



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo No. 011 del 18 de diciembre de 2.023 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo N° 011 de 18 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 011 de 2023 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 135 de 2023 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán – Boyacá es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Sutamarchán y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino especialmente en el área administrativa, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán, requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo para equipos de refrigeración y la planta eléctrica de la Entidad y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones; emitida por el Ministerio de la Protección y Social.

Igualmente se requiere para mantenerlos refrigeradores a su debida temperatura los medicamentos bajo custodia y cumplir con las exigencias que al respecto determina la Secretaria de Salud, con el fin de mantener habilitados los servicios de salud que se prestan en esta Institución.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaria de Salud de Boyacá y las autoridades de salud del nivel central, se hace indispensable que las entidades prestadoras de salud formulen y desarrollen un plan de mantenimiento hospitalario en aras de garantizar condiciones materiales óptimas para la prestación de los servicios de salud, tal y como lo dispone la circular externa N° 29 del 13 de marzo 1997 de superintendencia de salud y el plan de mantenimiento hospitalarios de la institución.

Que de acuerdo al decreto N. 1011 de 2006 la ESE debe cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

De igual forma la resolución No. 3100 de 2019 estableció unas condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para mejoramiento de la calidad de la atención.

Con la normatividad citada queda claro que la calibración de los equipos médicos está contemplada dentro de la legislación Nacional como elemento obligatorio y de estricto cumplimiento concebido dentro de las normas que rigen nuestro sistema de salud.

Asimismo, el decreto 4725 de 2005. Artículo 35 literal b: indica que el titular o importado del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el

"juntos marcamos la diferencia en salud"

Calle 2 No. 2 – 95 Sutamarchán Boyacá. Celular 3134215424
sutamarchanese@gmail.com



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

3

mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos e los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

La E.S.E. requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la nevera horizontal y vertical del área de farmacia y vacunación al servicio de la Entidad y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones; emitida por el Ministerio de la Protección y Social.

Igualmente se requiere para mantener los refrigeradores a su debida temperatura para los medicamentos bajo custodia y cumplir con las exigencias que al respecto determina la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de mantener habilitados los servicios de salud que se prestan en esta Institución.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el mantenimiento de estos equipos de propiedad de la E.S.E., es necesario adelantar el proceso contractual para cumplir con este deber legal.

Esta tarea de mantenimiento debe cumplirse de manera oportuna y eficiente, de acuerdo a la programación sin dar lugar a traumatismos en los procesos asistenciales y administrativos de la entidad por la ausencia o deficiencia en la calidad del servicio, ya que estos equipos biomédicos son de vital importancia para el manejo diario de la atención a los usuarios de la ESE, y la ESE no cuenta con las herramientas para ello, siendo necesaria la contratación con personal externo.

Por ello, este servicio debe contratarse con personal o entidades externas, ya que no se cuenta ni con el personal ni los elementos que permitan realizar las lecturas de las muestras tomadas en la ESE, en desarrollo de la atención prestada a los usuarios.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO.



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) M/cte.**

El presente contrato IVA, incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al contratista la suma acordada CONTRAENTREGA por avance en el cumplimiento de las actividades efectivamente cumplidas y conforme al cronograma de visitas acordado con la supervisión, teniendo en cuenta los valores establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Sutamarchán, E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para efectos de imputación de pagos, la liquidación y detalle del servicio se hará conforme al siguiente detalle:

OFERTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCION	N° VISITAS	V/UNITARIO	IVA VALOR UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos biomédicos, a los cuales se les hará limpieza y desinfección en general,	4	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 17.200.000,00



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

5

	lubricación de partes móviles, retiro de óxidos y aplicación de anticorrosivos y pinturas adecuadas, cambio de repuestos por desgaste de uso, ajuste de basculas, tensiómetros, termómetros, termohigrómetros con patrones de referencia, cambio de escobillas a motores, cambio de mangueras neumáticas, limpieza de tarjetas electrónicas, reparación de fugas de agua y aire entrega de respectivos informes de mantenimiento (Servicio NO gravado Sentencia C-824 de 2004 y DIAN 023332 agosto de 2015)				
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a la red de frío, a los cuales se les hará limpieza externa e interna, revisión o cambio del empaque de puerta, retiro de partes oxidadas, revisión de apertura y cierre del termostato tanto mecánicos como digitales, revisión del buen funcionamiento de las unidades compresoras, revisiones de las presiones de gases de alta y de baja, revisión del evaporador y condensador y revisión del buen funcionamiento de las bombillas de refrigeración.	2	\$ 1.680.672,27	\$ 319.327,73	\$ 4.000.000,00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica , a la cual se le hará cambio de aceite de motor, cambio de filtro de aceite, cambio de filtros de combustible, cambio de filtro de aire, cambio de refrigerante, revisión de correa de ventilador, revisión del ducto del exosto, retiro de óxidos aplicación de anticorrosivos y pintura en general, revisión del aislamiento del generador revisión del cableado de señales de control.	3	\$ 1.680.672,27	\$ 319.327,73	\$ 6.000.000,00
4	Bolsa de repuestos		\$ 2.100.840,34	\$ 399.159,66	\$ 2.500.000,00
TOTAL					\$ 29.700.000,00

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al cumplimiento de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE y conforme al cronograma establecido por la por la entidad par el plan de mantenimientos.
2. Asimismo, en desarrollo del objeto contratado el contratista se obliga a ejecutar los procedimientos que a continuación se describen: de a. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Acción de inspección, cuidados anteriores y/o a través de la operación, para garantizar el estado funcional de



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

los equipos y de hallar sus fallas antes que estas se manifiesten. b. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Acción de reparación posterior a la operación mediante la cual el equipo regresa a su estado de funcionamiento normal. c. **MANTENIMIENTO PROGRAMADO:** es aquel que puede ser programado con anterioridad y que por existir requisitos fijos de inspección o reparación puede ser replanteado.

3. mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la E.S.E., de acuerdo con la programación que se fije por las partes, por lo que se compromete a realizar las visitas de mantenimiento integral preventivo a los equipos biomédicos. Asimismo, a realizar las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frío, como lo son las neveras horizontales y verticales y de los aires acondicionados, en las cantidades detalladas en la cláusula primera.

4. La ejecución de las actividades se sujetará a los términos y condiciones señaladas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato las cuales se coordinan por el contratista.

5. El contratista se obliga a absolver toda clase de consultas verbales que se formulen por la gerencia de la ESE, frente al debido funcionamiento de los equipos hospitalarios, médicos y/o biomédicos.

6. Realizar el mantenimiento preventivo contratado de todos y cada uno de los equipos de biomédicos, con un tiempo de respuesta no mayor a ocho (8) horas después de haber sido reportado el mantenimiento.

7. Realizar asistencia técnica con previa solicitud de la Gerencia para ser reparado cualquier daño y realizarlo a tiempo.

8. Prestar los servicios encomendados conforme a parámetros de la calidad, oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados

9. Administrar, durante la vigencia del contrato, la hoja de vida de los equipos, las que deben contener los requisitos exigidos por el Ministerio de Protección Social en concordancia con los requisitos exigidos por el INVIMA, incluyendo el registro del mantenimiento, los cuales manifiesta conocer el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, para así prevenir posibles daños.

10. Informar a la Gerencia y/o al Supervisor, en caso de que cualquier equipo de mantenimiento llegase a necesitar mantenimiento correctivo, para su reparación y posible traslado a las instalaciones del CONTRATISTA. Se deberá dejar registro de dicha situación. 11. Los gastos acarreados por los mantenimientos en cuanto a repuestos se descontarán y cancelarán de acuerdo a su causación, y la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones correrá por parte del CONTRATISTA, sin que se sobrepase el presupuesto total para este ítem.

5.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN.

La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

8

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **tesorero** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 011 de 2023 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor autorizado de este tipo de servicios.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

- a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
- b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
- e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
- c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
- e) Copia de los títulos, certificados, diplomas o actas de grado que acrediten la formación técnica, tecnológica o profesional del proponente en áreas afines al mantenimiento de equipos biomédicos y/o equipos industriales hospitalarios (por ejemplo: biomédica, electromedicina, electrónica, mantenimiento industrial, ingeniería biomédica, electrónica o afines), cuando aplique.



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

- f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia directamente relacionada con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos biomédicos y/o equipos industriales hospitalarios, indicando como mínimo: objeto, actividades realizadas, entidad contratante, período de ejecución y datos de verificación.
- g) Copia de los certificados de antecedentes exigidos por la normatividad vigente para contratar con entidades estatales (disciplinarios, fiscales y judiciales), así como los antecedentes profesionales o técnicos que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 011 de 2023 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo 011 de 2023 lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:

26.1. Contratación Directa.
(...)



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:

27.1.1. *Cuando el monto del contrato sea de 250 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*

27.2. Por la naturaleza: *Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*

27.2.1. *Para la prestación de servicios."*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro No. 212020100316020104-123227 denominado "Otros diagnósticos (Mant equipo biomédico y Repuestos) - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal", rubro No. 212020100316020201-123227 denominado "Plantas eléctricas - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal", rubro No. 212020100316020205-123227 denominado "refrigeración y aire - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal" conforme al CDP No. 47 del 15 de enero de 2026.
--------------------	--

11. ESTUDIO DE MERCADO

El Acuerdo No. 011 de 2023 establece:



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

"ARTÍCULO 25. (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."

Esto por cuanto es un contrato *intuitu personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) M/cte.** como valor total del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar contrato de prestación de servicios descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN, incorpora al contrato en primer orden sendas cláusulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo No. 011 de 2023 o estatuto de Contratación, en el art. 45 indica:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO SUTAMARCHAN**
NIT. 820003876-3

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
SANTO ECCEHOMO**

ESTUDIOS PREVIOS

12

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 50 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

(...)

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las deberá estar en los estudios y documentos previos."

Como el contrato no excede el valor de \$87.545.250 para la vigencia 2026, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHÁN.


LUIS ADOLFO SALINAS RODRÍGUEZ
Tesorero

Enero de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.